

Iniciativa reglamentaria.

2022
Denominación
ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO, ZONAS VERDES Y ESPACIO NATURAL
Tipo de iniciativa
Se trata de una Ordenanza Municipal de nueva creación. No obstante, podrá afectar a partes de la Ordenanza de Municipal para la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que conllevará su modificación y/o su derogación parcial.
Departamento o Área afectada
<ul style="list-style-type: none"> - Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras, Seguridad Ciudadana, Festejos y Turismo: afecta a los servicios/áreas de Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras y Seguridad Ciudadana. - Concejalía Delegada de Parques y Jardines y Servicios Generales: afecta al servicio de Parques y Jardines. - Concejalía Delegada de Limpieza, Ciudad Sostenible, Medio Ambiente y Patrimonio: afecta a los servicios de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y Medio Ambiente.
Finalidades y alcance
Conforme al art. 45 de la Constitución Española que establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo y velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, así como en virtud de los artículos 25.1 y 2, y el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias atribuidas en materia de protección del medio ambiente, se pretende dotar de un instrumento jurídico a nuestro municipio hasta ahora inexistente, para abordar, dentro del marco de referencia expuesto y de una forma integral, dicha materia. Sin embargo, la

C.I.F.: P-2813400-E



ordenanza no alcanza todos los aspectos de medio ambiente como la contaminación acústica, lumínica y ambiental que, por sus propias especificidades y dificultades técnicas, podrían ser objeto de ulterior tramitación.

La ordenanza pretende abarcar pues, los servicios de limpieza viaria y conservación de los elementos y espacios públicos, los residuos urbanos y la protección y conservación de las zonas verdes del municipio para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Asimismo, recoge el régimen jurídico sancionador.

Lo expuesto justifica la aprobación de la presente ordenanza y su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello con la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y que, en este caso, se centra en razones de interés general como es el mantener la limpieza integral todos los espacios públicos, la recogida de los residuos sólidos urbanos y el preservar las zonas verdes y espacios naturales del municipio, constituyendo el mejor instrumento para alcanzar los fines públicos perseguidos.

Principal normativa aplicable

- Artículo 45 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil

La Técnica de Administración General
Servicio Jurídico de Seguridad y Sanciones
Fdo. Pilar Cuenca Sánchez

Conforme,

EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS,
SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS,
SEGURIDAD CIUDADANA, FESTEJOS Y
TURISMO

Fdo.: Miguel Ángel Martín Perdiguero

C.I.F.: P-2813400-E

